

RES. 938/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0006473, Ent. N° 1361/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con el Llamado N° 25/2016 para el suministro de materiales para uso médico quirúrgico;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 37/19 de fecha 20.6.2019, este Tribunal cometió a los Contadores Auditores y/o Delegados según correspondiera, la intervención del gasto derivado de la adjudicación del llamado;

2) que por Resolución de la UCA N° 40/019 de fecha 26.04.19, se adjudicó una segunda y última adjudicación parcial de acuerdo al detalle que lucía en los Anexos I a IX adjuntos, por hasta la suma de \$ 1.564:799.858, impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de 2 años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, de hasta 4 períodos consecutivos de hasta 6 meses cada uno;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1495/19 de fecha 20.06.19, resolvió cometer la intervención del gasto correspondiente a la segunda adjudicación parcial, correspondiente a los ítems restantes, por un total de hasta \$ 1.564:799.858, impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de 2 años, y de las eventuales prórrogas de hasta 4 períodos de 6 meses cada uno, a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, discriminado de la siguiente manera: ASSE \$ 968:081.897, BPS \$ 18:985.963,

BSE \$ 24:798.952, INAU \$ 36:795.194, MDN \$ 284:005.542, MI \$ 83:693.499, MSP \$ 91.850, y UDELAR- Hospital de Clínicas \$ 148:346.961;

4) que en la oportunidad previa consulta a diversas firmas y obtención de las conformidades pertinentes de hacer frente a una eventual readjudicación de varios ítems oportunamente adjudicados a Sakira S.A., en virtud de su renuncia, la Dirección Ejecutiva de Insumos Médicos de UCA, con fecha 28.2.2020, sugiere readjudicar los ítems conforme detalle adjunto y dar de baja los siguientes: ítem 332, 333, 334 y 356 ya que no existe ranking de ofertas para los mismos; ítem 371 por no existir conformidad en relación a la referida readjudicación, y dar de baja del ranking de ofertas, las de Unión Disprofarma S.A (ítems 22, 26, 29), la oferta de Gunter Schaaf S.A (ítem 20) y Nipro Medical Corporation Sucursal Uruguay (ítem 371);

5) que por Resolución N° 38/020 de fecha 13.3.2020 la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispone readjudicar y dejar sin efecto los ítems detallados en los Anexos I al V, lo que representa una disminución en la adjudicación de \$ 17:794.917 impuestos incluidos y a valores históricos;

CONSIDERANDO: que la modificación se enmarca en las previsiones establecidas por la normativa vigente en la materia (artículo 33 y siguientes del TOCAF, artículo 163 de la Ley 18.172 de 31/08/07, Decreto Reglamentario N° 147/009 de 23/03/09 y su modificativo Decreto 340/12 de 23/10/12), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda, el control de la desafectación del monto de \$ 17:794.917 impuestos incluidos y a valores históricos, conforme el siguiente detalle: ASSE - \$ 8.182.784,05, BPS - \$ 1.017.128,04, BSE - \$ 2544.930,97, INAU - \$ 126.908.28, MDN –

D.G.S.E - \$ 5.563,69, MDN – D.N.S.FF.AA - \$ 5:085.668,01, MI- D.N.AA.SS
- \$ 1:336.996,80, MSP-D.G.S \$ 8.95, y UDELAR- Hospital de Clínicas -
\$ 3:829.202,01;

- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr